



## Manual de procedimientos internos administrativos

### Procedimiento para la Gestión Aeroportuaria, Regulatoria y de Proveedores para Operaciones de Fletamento

MPIA-DO-GOPS-600

Revisión Original

# Procedimiento para la Gestión Aeroportuaria, Regulatoria y de Proveedores para Operaciones de Fletamento

## 1. Control

### 1.1. Tabla de Autorizaciones

Edición	Emitido por	Revisado por	Autorizado por
Original	Alejandro Bonilla / Gerente Corporativo de Aeropuertos	Luis Acosta / Director de Operaciones	Ignacio Vázquez / Director de Capital Humano y Relaciones Institucionales

### 1.2. Registro de revisiones

No. de Revisión	Fecha de la Revisión	Motivo de la Revisión
Original	Abril 2026	Original

Este procedimiento será revisado por el Gerente Corporativo de Aeropuertos, cuando sea requerido para mejorarlo o actualizarlo.

## 2. Contenido

### 2.1. Objetivo

Establecer el procedimiento para la gestión de un vuelo de fletamento, asegurando:

- Viabilidad técnica/operativa
- Viabilidad económica
- Cumplimiento regulatorio ante la AFAC
- Disponibilidad de servicios aeroportuarios y complementarios

## 2.2. Alcance

Este procedimiento aplica a las operaciones de fletamento nacionales e internacionales que se prevea realizar.

## 2.3. Referencias

N/A

## 2.4. Definiciones

**Fletamento:** Operación no regular contratada por un tercero, que se realiza al amparo de los permisos de fletamento nacional e internacional vigentes.

**Handling:** Servicios de asistencia en tierra.

**LPD:** Last Point of Departure (último punto de partida antes de entrar a Estados Unidos de América).

**Viabilidad operativa:** Condiciones técnicas y logísticas para ejecutar la operación.

**Viabilidad económica:** Relación costo-beneficio de la operación.

## 2.5. Responsabilidades

### 2.5.1. Gerente de Aeropuertos

Es responsable de coordinar y gestionar, una vez confirmada la operación de fletamento, los servicios aeroportuarios, complementarios y de apoyo requeridos para su ejecución, conforme a las particularidades de cada aeropuerto y a los lineamientos internos aplicables.

### 2.5.2. Centro de Control Operacional

Es responsable de coordinar el despacho del vuelo, dar seguimiento a su ejecución en conjunto con la Gerencia de Aeropuertos y asegurar el resguardo documental de la operación.

### 2.5.3. Director de Operaciones

Es responsable de realizar la pre-evaluación de la viabilidad técnica y operativa de la solicitud de vuelo de fletamento, con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva Comercial.

En vuelos a Estados Unidos de América, es responsable de enviar el formato de notificación A001 a la Dirección de Seguridad Aérea, para su registro ante la FAA.

#### 2.5.4. Director Ejecutivo Comercial

Es responsable de canalizar a la Dirección de Operaciones la solicitud o intención de realizar un vuelo de fletamento, proporcionando la información necesaria para su análisis.

Asimismo, es quien toma la decisión final sobre la viabilidad de llevar a cabo el vuelo de fletamento, teniendo como referencia la información proporcionada por la Dirección de Operaciones.

#### 2.5.5. Dirección de Seguridad Aérea

En vuelos a Estados Unidos de América, es responsable de enviar el formato de notificación A001 proporcionado por la Dirección de Operaciones, a la FAA.

#### 2.5.6. Áreas de apoyo técnico y administrativo

La Dirección de Mantenimiento, Dirección de Seguridad Aérea y Dirección de Finanzas participarán, cuando sean requeridas, proporcionando información técnica, operativa, regulatoria o económica necesaria para la evaluación de viabilidad del vuelo de fletamento.

### 2.6. Procedimiento

#### 2.6.1. Evaluación de viabilidad

La Dirección Ejecutiva Comercial informa a la Dirección de Operaciones sobre la solicitud o pretención de realizar el vuelo de fletamento, indicando la ruta, fecha y hora estimadas y cualquier información relevante para el análisis de viabilidad.

El Director de Operaciones realiza una pre-evaluación de la viabilidad, considerando lo siguiente:

<b>Viabilidad técnica/operativa</b>	<b>Viabilidad económica</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar aeropuertos de origen, destino y alternos</li> <li>- Validar la capacidad de la aeronave (permisos, especificaciones técnicas, pesos, etc.)</li> <li>- Identificar restricciones operativas o de mantenimiento</li> <li>- Identificar disponibilidad de proveedores de rampa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estimar costos preliminares</li> </ul>

Para realizar este análisis, podría ser necesario consultar a la Dirección de Mantenimiento, Dirección de Seguridad Aérea y/o

a la Dirección de Finanzas, según se requiera.

Una vez realizado el análisis, la Dirección de Operaciones informará a la Dirección Ejecutiva Comercial sobre la viabilidad Técnica/Operativa del vuelo solicitado, así como de cualquier dificultad, consideración o restricción prevista, y la estimación de costos obtenida.

Con esa base, la Dirección Ejecutiva Comercial tomará la decisión final sobre la viabilidad de ejecutar la operación.

### 2.6.2. Gestión aeroportuaria

Una vez confirmada la operación, la Gerencia de Aeropuertos será responsable de coordinar y confirmar la disponibilidad de servicios, permisos y facilidades requeridas para la realizar la operación, con base en lo siguiente (esquema genérico sujeto a particularidades del aeropuerto):

Item	Entidad ante quien se gestiona	Lo puede ejecutar / gestionar TAR	Lo puede ejecutar / gestionar un tercero
SAE y TUA	Aeropuerto	SI	SI
Slot	Aeropuerto	SI	SI
Handling	Proveedor	NO	SI
Tráfico	TAR o proveedor	SI	SI
Seguridad contratada (solo en LPDs)	TAR o proveedor	SI	SI
Combustible	ASA	SI	NO
Navegación	SENEAM	SI	NO
Despacho	CCO	SI	NO
Permiso de operación y coordinación con Comandancia	AFAC	SI	SI

### 2.6.3. Ejecución y Seguimiento

Una vez gestionados y confirmados los servicios aeroportuarios, la Gerencia de Aeropuertos, en coordinación con el Centro de Control Operacional (CCO), serán responsables de la ejecución y el seguimiento integral de la operación de fletamento.

Para tal efecto:

a) La Gerencia de Aeropuertos deberá:

- Confirmar previo a la operación la disponibilidad de los servicios contratados (rampa, tráfico, seguridad, combustible, etc.).
- Mantener coordinación con proveedores, autoridades aeroportuarias y terceros involucrados durante la ejecución de la operación.

- Atender y gestionar cualquier eventualidad que pudiera impactar la operación.

b) El Centro de Control Operacional (CCO) deberá:

- Coordinar el despacho del vuelo conforme a los procedimientos operacionales vigentes.
- Monitorear la ejecución del vuelo en tiempo real (salidas, llegadas, demoras, desvíos, etc.).
- Mantener comunicación con las áreas involucradas para asegurar la correcta ejecución de la operación.

c) Ambas áreas deberán:

- Mantener comunicación continua para la toma oportuna de decisiones ante desviaciones o imprevistos.
- Asegurar que la operación se ejecute conforme a lo planificado, o en su caso, gestionar los ajustes necesarios.

#### 2.6.4. Documentación y registros

La Gerencia de Aeropuertos, en conjunto con el Centro de Control Operacional serán responsables del resguardo de los registros completos del vuelo, de conformidad con el [Procedimiento de control de documentos operacionales](#).

### 2.7. Documentos aplicables y/o anexos

- Formato de Notificación A001

a la FAA

#### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y ALCANCE LEGAL

La información, organización, gráficas, diseño, compilación, know-how y otros aspectos de los elementos contenidos en este documento, incluyendo la plataforma de Intranet, son de carácter confidencial por lo que queda estrictamente prohibida por ley su copia, reproducción por cualquier medio, divulgación verbal o escrito y/o distribución total o parcial, sin autorización expresa de Link Conexión Aérea S.A. de C.V. conocida bajo el nombre comercial de TAR Aerolíneas. La publicación o transmisión de información o documentos contenidos en la intranet de TAR Aerolíneas no constituye una renuncia de cualquier derecho relacionado con tales documentos o información. En este sentido, TAR Aerolíneas hace expresa reserva del ejercicio de todas las acciones, tanto civiles como penales, destinadas al resguardo de sus legítimos derechos.

From:

<https://wiki.tarmexico.com/> - **TAR MÉXICO**

Permanent link:

<https://wiki.tarmexico.com/mpia/600>



Last update: **13/04/2026 16:06**